

# DERECHO Y ARTE. LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA COMO MEDIO DE ENSEÑANZA JUDICIAL: SOBRE EL RESPETO AL DERECHO A UNA VIDA AUTÓNOMA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

*LAW AND ART. ARTISTIC EXPRESSION AS A MEANS OF JUDICIAL TEACHING ON RESPECT FOR THE RIGHT TO AN AUTONOMOUS LIFE OF PEOPLE WITH DISABILITIES*

Juan Ignacio Bilbao Vázquez\*

**RESUMEN:** El objetivo de este ensayo es reflexionar sobre el modo en que la expresión artística se convierte en una herramienta docente para analizar y comprender el contenido del derecho de las personas con discapacidad a una vida autónoma. Conviene, para ello, tomar en consideración los espacios en los que las personas con discapacidad pueden desenvolverse con dignidad dentro del ámbito comunitario y visibilizar las dificultades que enfrentan en la búsqueda de la integración democrática y social a través del ejercicio del derecho humano a la igualdad sustantiva.

**PALABRAS CLAVE:** Arte; personas con discapacidad; autonomía; igualdad sustantiva.

**ABSTRACT:** The objective of this essay is to reflect on the way in which artistic expression becomes a teaching tool to analyze and understand the content of the right of people with disabilities to an au-

---

\* Universidad Nacional Autónoma de México. Colaborador del blog “Literatura y Justicia”. Contacto: iushistoria@gmail.com

tonomous life. For this, it is convenient to take into consideration the spaces in which people with disabilities can function with dignity within the community, and make visible the difficulties they face in the search for democratic and social integration through the exercise of the human right to equality.

**KEYWORDS:** Art; people with disabilities; autonomy; substantive equality.

**Fecha de recepción:** 25 de enero de 2022

**Fecha aceptación:** 10 de abril de 2022

**SUMARIO:** I. INTRODUCCIÓN. II. LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO. III. LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA COMO MEDIO DE ENSEÑANZA JUDICIAL SOBRE EL RESPETO AL DERECHO A UNA VIDA AUTÓNOMA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. IV. CONSIDERACIONES FINALES. BIBLIOGRAFÍA.

## I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este ensayo es reflexionar sobre el modo en que la expresión artística se convierte en una herramienta docente para analizar y comprender el contenido del derecho de las personas con discapacidad a una vida autónoma. Conviene, para ello, tomar en consideración los espacios en los que las personas con discapacidad pueden desenvolverse con dignidad dentro del ámbito comunitario y visibilizar las dificultades que enfrentan en la búsqueda de la integración democrática y social a través del ejercicio del derecho humano a la igualdad sustantiva. Aunque tanto a nivel nacional como internacional se han producido notables avances en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas con diversidad funcional, el Derecho positivo resulta insuficiente para garantizar la una materializar una sociedad incluyente. Su efectividad, por tanto, está todavía lejos de ser real.

Este trabajo presenta un análisis de los obstáculos y las implicaciones jurídicas y sociales que enfrentan las personas con diversidad funcional en su constante búsqueda de lograr la garantía efectiva

del derecho humano de igualdad sustantiva. Se analizan las dificultades de su situación, que las sitúa en condición de vulnerabilidad y que tienden a agravarse debido la marginalidad existente en México, pese a que, como se ha dicho, se han producido avances nacionales e internacionales en cuanto al reconocimiento de la universalidad de los derechos humanos.

## II. LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO

Para analizar la situación de las personas con discapacidad en México, partiremos de los datos obtenidos en la Encuesta de Dinámica Demográfica.<sup>1</sup> En nuestro país viven 7.8 millones de personas con discapacidad, que representan el 6.3 % de la totalidad de la población nacional —que, hasta hace 4 años era de 124 millones de personas—<sup>2</sup>. Del total de las personas con discapacidad, el 45.9 % son hombres, el 54.1 % mujeres y el 49.9 % personas adultas mayores.

La encuesta revela que el 15.5 % de la población vive con alguna limitación. De ellos, el 47.28 % son hombres, el 52.72 % mujeres y el 30.53 % del total son personas adultas mayores.<sup>3</sup> Los datos de la encuesta muestran que, de los 31.5 millones de hogares del país, en 6.1 millones vive al menos una persona con discapacidad (19 de cada 100). En el 78 % de ellos hay una persona con discapacidad, en el 18% dos personas y en el 3 % tres o más.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (15 de octubre de 2019). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/>>.

<sup>2</sup> Ello al menos en una de las actividades investigadas: caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse y las actividades relacionadas con problemas emocionales o mentales (*sic*).

<sup>3</sup> En la encuesta, la noción de limitación incluye a las personas que respondieron tener poca dificultad para hacer al menos una de las actividades investigadas.

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH)*, INEGI, 2012. Ficha temática «Personas

Además, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social reportó que, en 2016, la mitad de las personas con discapacidad (49.4%) vive en situación de pobreza que el 39.4% vive en pobreza moderada y el 10% en pobreza extrema.<sup>5</sup> De igual forma, si prestamos atención la competencia económica de las personas con discapacidad, repararemos en que, dependiendo de su condición, pueden obtener ingresos hasta un 150 % inferiores a los que obtienen las personas que no viven con discapacidad.<sup>6</sup>

En otro apartado, es prudente hablar sobre discriminación. A este respecto, la Encuesta Nacional sobre Discriminación<sup>7</sup> de 2017 detectó que el 58.3 % de las personas con discapacidad declaró haber sido discriminada por su condición, mientras que el 30.9 % señalaron que en los últimos 12 meses se les negó al menos un derecho. Asimismo, el 28.9 % de personas con discapacidad manifestó haber experimentado al menos una situación de discriminación en los últimos 5 años.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación también da cuenta de que el 48.1 % de las personas con discapacidad considera que sus derechos se respetan poco o nada. A este dato hay que sumar el hecho de que el 58 % de la población de 18 años o más considera que los derechos de las personas con discapacidad se respetan poco o nada, mientras. Por su parte, el 42 % considera que se respetan mucho o algo. En ese grupo poblacional de 18 años o más, el 71.5 % de personas está compartiendo la idea de que las personas con discapacidad

---

con discapacidad», CONAPRED.

<sup>5</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Resultados de pobreza en México 2016*, CONEVAL, 2017. También véase: Ficha temática «Personas con discapacidad», CONAPRED.

<sup>6</sup> Solís, Patricio, *Discriminación estructural y desigualdad social: con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad*, México, CONAPRED/CEPAL, 2017. Véase también Ficha temática «Personas con discapacidad» CONAPRED. Disponible en: <[https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=565&id\\_opcion=705&op=705](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=565&id_opcion=705&op=705)>.

<sup>7</sup> Datos consultados a partir de la «Presentación de Resultados» de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), 2017. Véase también véase el comunicado de prensa núm. 346/18, de 6 de agosto de 2018 sobre ENADIS 2017.

son rechazadas por la mayoría de la sociedad. Además, es preciso que considerar los siguientes datos:

- 1) Un 15 % de las mujeres y un 18 % de los hombres no alquilaría una habitación de su vivienda a una persona con discapacidad.
- 2) Un 14 % de las mujeres y un 13 % de los hombres no aceptaría que una hija o un hijo suyos mantuviera una relación sentimental o contrajera matrimonio con una persona con discapacidad.
- 3) El 24 % de mujeres y el 25 % de hombres consideran que las personas con discapacidad son poco útiles en el trabajo.
- 4) El 51.7 % de las mujeres indígenas afectadas por alguna discapacidad declaró haber sido discriminada por algún motivo o condición personal en los últimos 12 meses.
- 5) El 31.1 % de las personas con discapacidad considera que el problema principal al que se enfrentan es el de la inaccesibilidad de las calles, las instalaciones y los transportes.
- 6) En 30 % de las personas con discapacidad considera que el problema principal al que se enfrentan es la falta de oportunidades para emplearse.
- 7) El 21.5 % de las personas con discapacidad considera que el problema principal al que se enfrentan es el costo del mantenimiento de su funcionalidad —cuidados, terapias y tratamientos—.
- 8) Los principales ámbitos donde las personas que tienen alguna discapacidad percibieron haber sido discriminadas en el último año son los servicios médicos, el tránsito por la calle, el acceso al transporte público y la familia.
- 9) El 19.3 % de las personas con discapacidad declaró que el prójimo las hacen sentir incómoda o las miran mal.

Estos datos suministran una radiografía social de la discapacidad en México, por lo que resulta pertinente preguntar: ¿Cuál es la situa-

ción de las personas con discapacidad en la democracia mexicana? Para responder a esta cuestión es fundamental revisar los datos sobre los derechos humanos de las personas con diversidad funcional.

Por lo que respecta a la credencialización, entre 2013 y 2018 453,970 personas con discapacidad tramitaron su credencial de elector<sup>8</sup> en los módulos del Instituto Nacional Electoral. En cuanto a la participación como funcionarias y funcionarios de casilla,<sup>9</sup> en el proceso electoral federal 2017-2018<sup>10</sup> se designaron a 1,963 personas con discapacidad como funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla. Solo 1,564 aceptaron participar (912 hombres y 652 mujeres),<sup>11</sup> de un total de aproximadamente 1.4 millones de funcionarios, cifra lo que representa apenas el 0.11 %.

Respecto al ejercicio del derecho al voto,<sup>12</sup> la autoridad administrativa electoral informa que 58,415 mujeres y 46,641 hombres con discapacidad acudieron a votar<sup>13</sup> en el proceso electoral federal or-

---

<sup>8</sup> Datos del Registro Federal de Electores de 2013 a 2018 citados por Morales G., «Perspectiva global de la democracia incluyente» en M. Pérez Cepeda y M. Eguarte (coords.), *Desafíos de la Democracia Incluyente*, Ciudad de México: Tirant lo Blanch, 2019, p. 279

<sup>9</sup> Respecto a este rubro, es importante destacar que el INE implementó el Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla.

<sup>10</sup> En total, 908,301 ciudadanos y ciudadanas participaron como funcionarios y funcionarias de casillas. Instituto Nacional Electoral, *Numeralia del proceso electoral 2017-2018*, p. 74. Disponible en: <<https://www.ine.mx/numeralia-proceso-electoral-2017-2018/>>.

<sup>11</sup> Instituto Nacional Electoral, «Informe. Implementación de medidas incluyentes para personas con discapacidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018», pp. 15-17.

<sup>12</sup> Para atender las discapacidades motriz y visual, el INE instrumentó la mampara especial, la plantilla y la etiqueta de las urnas en Braille. Véase Instituto Nacional Electoral, «Informe sobre la información recabada de los formatos de registro de personas con discapacidad que acudieron a votar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018», presentado en diciembre 2018, p. 7.

<sup>13</sup> En ese proceso electoral, 56, 611,027 personas ejercieron su derecho al voto. Instituto Nacional Electoral, *Cómputos Distritales 2018 Elecciones Federales*. Disponible en: <<https://computos2018.ine.mx/#/presidencia/nacional/1/1/1/1/>>.

dinario de 2017-2018.<sup>14</sup> Entre los votantes, la principal discapacidad fue la motriz,<sup>15</sup> seguida de la discapacidad visual la visual.<sup>16</sup> Las personas reportadas con «otra discapacidad»<sup>17</sup> fueron 17,839.

Es importante precisar que la representación política de las personas con discapacidad, en el proceso electoral 2017-2018 —en las elecciones federales y concurrentes— se registraron 61 candidaturas de personas con discapacidad (21 mujeres y 40 hombres), de las cuales 21 fueron suplentes y el resto propietarios; 19 contendieron por cargos federales y el resto por cargos locales. Estas candidaturas representan el 0.33 % de los cargos que se eligieron durante el citado proceso. Por otra parte, el día de la jornada electoral, de las 6,864 candidaturas vigentes solo 19 fueron de personas con discapacidad (0.28 %).

Únicamente una senadora con discapacidad motriz ha sido electa mediante el principio de mayoría relativa<sup>18</sup> como integrante de la LXIII Legislatura. Asimismo, un diputado federal con discapacidad visual<sup>19</sup> fue electo a través el principio de representación proporcional por Hidalgo de la LXIV Legislatura. A nivel local, tras la resolución de la Sala Superior,<sup>20</sup> la legislatura LXIII del Estado de Zacatecas<sup>21</sup> se integró con una persona con discapacidad electa a través del principio de representación proporcional. También, es un hecho

---

<sup>14</sup> A las casillas urbanas asistieron 44,540 mujeres y 34,291 hombres; a las no urbanas 12,795 mujeres y 11,491 hombres y a las casillas sin registro de ubicación 1,080 mujeres y 859 hombres. La participación de las mujeres prevaleció en los tres tipos de casillas.

<sup>15</sup> 24,900 personas con silla de ruedas; 8,843 personas con andadera; 37,598 con muletas o bastón; 2,179 con falta de extremidades superiores.

<sup>16</sup> 18,507 personas.

<sup>17</sup> No se dispone de información suficiente puesto que «[...] el formato estaba diseñado para marcar la cantidad de personas y no el tipo de discapacidad que estas presentarán; sin embargo, en algunos registros se detectaron reportes de artritis, discapacidad auditiva-motriz, sordomudo (*sic*), Parkinson y síndrome de Down».

<sup>18</sup> Véase: <<http://www.senado.gob.mx/64/senador/712>>.

<sup>19</sup> Véase: <[http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV\\_leg/curricula.php?dipt=494](http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/curricula.php?dipt=494)>.

<sup>20</sup> Véase SUP-JDC-1150/201 8.

<sup>21</sup> Disponible en: <<https://www.congreso Zac.gob.mx/63/perfil/pmf>>.

perceptible que el gobernador de Puebla vive con una discapacidad motriz.

Los datos expuestos anteriormente, analizados junto a estos otros, ponen de manifiesto que:

- 1) Hay un importante número de personas con discapacidad en México que se encuentran en situación de pobreza y de discriminación.
- 2) Se han implementado medidas graduales que hacen más accesible el entorno para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos políticos.
- 3) Existe evidencia de que son muy pocos los casos de personas con discapacidad que ocupan un cargo público.

Queda, pues, demostrado que es necesario realizar un esfuerzo considerable orientado a que la inclusión tenga sea efectiva para todos los seres humanos, con mayor razón para aquellos que están condicionados por un panorama sociocultural distinto al de la generalidad de la población —catalogado como «normalidad»—, como son las personas con diversidad funcional que enfrentan los entornos discapacitantes, circunstancia que les impide apropiarse y reclamar el derecho fundamental a la participación social. En este sentido es preciso encuadrar estos esfuerzos, que constituyen un reto para el sistema democrático mexicano, para que, efectivamente, toda persona sea considerada como un igual en el marco de la democracia mexicana.

### **III. LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA COMO MEDIO DE ENSEÑANZA JUDICIAL SOBRE EL RESPETO AL DERECHO A UNA VIDA AUTÓNOMA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El arte ha sido practicado por el ser humano desde que se tiene registro de los hechos. Nos acompaña y su concepción ha ido evolucionando en función de las necesidades de las personas a lo largo de las diferentes etapas de la historia. Por ejemplo en las culturas



primitivas, el arte ha sido interpretado como una actividad dirigida a controlar los hechos que, en principio, no podían controlarse.

De alguna forma, hay consenso respecto a la idea de que determinados fenómenos de la vida escapaban al razonamiento. Los seres humanos utilizaban las manifestaciones artísticas —por ejemplo, la danza, la pintura, el cántico y la música—, para conectar con lo misterioso y tratar de obtener una explicación a los hechos que no podían explicarse mediante la razón. El arte es un espacio de expresión esencial y un bien común que se integra en la vida del ser humano desde su nacimiento y que, a través de un sinnúmero de formas de expresión, investiga y experimenta el mundo con espontaneidad y autenticidad.

Las actividades artísticas brindan numerosas posibilidades de enriquecimiento del mundo —tanto del mundo interior como el externo—, y permiten la expresión de fantasías inconscientes a través de diversos medios. El arte se ha convertido, en una vía a través del cual puede ejercerse la dignidad en un individuo determinado, entendida esta como la interacción de la persona a través de una diversidad de lenguajes artísticos que fomentan la salud emocional; se trata de una suerte de terapia que beneficia tanto a la salud física y como a la salud mental.

Este concepto se relaciona fundamentalmente con aquellas acciones que promueven la visión de la persona con discapacidad como un ser humano común —y no como un ser vulnerable—, como un ser que es único en su actividad vital y en sus vivencias y experiencias, a pesar de las limitaciones que le afectan. A partir de esta fundamentación y a través de la propia experiencia, es posible afirmar que el arte es un bien común del que todos podemos beneficiarnos independientemente de nuestras capacidades o conocimientos artísticos. La expresión artística permite al ser humano adentrarse en el ámbito de lo sensible y, a partir de ahí, desarrollar un sinnúmero de actividades de descubrimiento o desvelamiento de las relaciones entre lo externo y lo interno que, además, ponen en marcha esquemas internos de felicidad y realización, circunstancia que, inevitablemente, comporta el ejercicio de la dignidad.

Esto sirve para comprender que el arte es, primeramente, un espacio de suma importancia para las personas con discapacidad en el que pueden experimentar y expresar su naturaleza humana en plenitud. Por lo tanto, lo prudente es plantearse la siguiente cuestión: ¿De qué modo la expresión artística se convierte en un método de enseñanza judicial y qué relación tiene con el respeto al derecho a una vida autónoma de las personas con discapacidad? Partiremos de la idea de que la enseñanza es un modo ordenado y sistemático de proceder para llegar a un resultado o a un fin determinado: el derecho.

Es decir, asumimos la idea de que el derecho puede enseñarse y no solo dictarse a través de la voluntad de los jueces. Por tanto, el modo de enseñanza puede recurrir a cualquier elemento, siempre y cuando posea las características de orden y sistematización. Considerando el conjunto de tareas necesarias para realizar una acción determinada, no escapa al entendimiento el hecho de que esta manera de realización puede estar basada en la experiencia, la costumbre y las preferencias personales.

El método de enseñanza judicial debe apegarse al método científico, sustentado en la observación, la experimentación, la medición, la formulación, el análisis, la refutación de hipótesis y el establecimiento de conclusiones que den lugar a teorías capaces de ampliar los conocimientos en materia de impartición de justicia. Este método de enseñanza suele dividirse en una serie de etapas y valerse de diversas estrategias: el análisis, la síntesis, la inducción y la deducción.

La enseñanza judicial que parte de la inducción corresponde a una estrategia de razonamiento que recurre a la utilización de premisas particulares para obtener conclusiones generales implica la necesidad de seguir una serie de pasos: se parte de la observación, el registro, el análisis y la clasificación de la información para llegar a formular premisas generales.

La deducción como estrategia de razonamiento significa que se va de lo general a lo particular. Este esquema puede ser axiomático, en la medida en que las premisas son axiomas —válidas pero no

demostrables— e hipotético si las premisas son hipótesis contrastables.

La conclusión se halla dentro de las propias premisas referidas. Mejor dicho la conclusión es una consecuencia de estas; por lo general, si las premisas son verdaderas, la conclusión también lo será.

En este orden de ideas, no hay que dejar de considerar que un proceso de enseñanza judicial puede deducir de manera directa sin contrastar una única premisa base. Pero también puede deducir de manera indirecta si la premisa general es contrastada con una premisa particular.

En el caso de un método de enseñanza axiomático, mediante los procesos deductivos pueden extraerse teoremas que en el Derecho son aceptados como verdades. Tratándose de un método hipotético, se lleva a cabo la observación de un fenómeno, posteriormente se formulan las hipótesis que lo expliquen y, a continuación, se verifican las hipótesis.

También hay que considerar que en el marco de la actividad judicial ha emergido un activismo que ha fortalecido la ponderación como herramienta argumentativa que justifica la adopción de decisiones. En este caso, el método de enseñanza es un concepto traído desde las matemáticas y aplicado al Derecho para resolver ecuaciones jurídicas y no algebraicas.

En este supuesto, se despeja la incógnita de una ecuación, se sustituye la expresión de esa incógnita en la otra ecuación, se resuelve la ecuación y se sustituye el valor resultante en la primera ecuación para resolver este sistema de ecuaciones jurídicas en el colisionan por lo menos dos derechos.

Hasta aquí se ha analizado cómo funciona el método en la enseñanza judicial. Por ello, resulta indispensable abordar al arte no como expresión, sino como método, para analizar su aplicación en la enseñanza judicial. Al respecto, resulta pertinente formular algunas cuestiones: ¿El arte es más que una expresión? ¿El arte puede ser un método que puede aplicarse a la enseñanza judicial? Para comenzar a responder a estas preguntas, es necesario entender que el arte es

mucho más que una expresión derivada y que en el ser humano no solo existe una necesidad de transmitir una serie de sensaciones y percepciones a través de la pintura, la escultura, el dibujo, la danza y la música entre muchos otros.

La necesidad de expresarse en la especie humana es una constante histórica que ha hallado en el arte una saludable vía para hacerlo. El arte es un instrumento cercano para dar salida a emociones que laten en el inconsciente. Nos ayuda a conocernos a través de la transformación de procesos instintivos en una serie de creaciones socialmente valoradas que crean cultura.

De esta manera, el arte adquiere un significado más profundo que la mera expresión de quien lo ejecuta: ayuda a fluir, reflexionar y crear, es una herramienta poderosa para enfrentar la vida diaria que nos conecta con nosotros mismos. Ello permite disfrutar y vivir prestando mayor atención al proceso que al resultado debido a la correspondencia entre la creación y la expresión artística, que permite desarrollar un vínculo entre lo que pensamos y sentimos en determinados momentos y, de este modo, reflexionar sobre uno mismo a través de la creación de un nexo que nos permite tomar consciencia de quiénes somos y de lo que sentimos al respecto.

Cuando se extrapola a la enseñanza judicial, esta dinámica funciona de igual manera. La transmisión de los conocimientos, experiencias y vivencias de la actividad jurisdiccional y los numerosos elementos que son difíciles de verbalizar encuentran en el arte un medio de externalización que desarrolla la creatividad de quien está en contacto diario con una serie de vivencias que necesariamente llevan a la sensibilización.

Para comprender por qué el arte es un método aplicable a la enseñanza judicial, hay que asumir que cuenta con características y cualidades propias, específicas y únicas que resultan idóneas para trabajar mediante la elaboración de un método de enseñanza: a través de lo estético puede estimularse la capacidad de generar escenarios para desarrollar el aprendizaje de la actividad judicial.

Toda enseñanza parte de una serie de metodologías. En el caso del arte, existe un entendimiento de las formas en las que se utilizan las ideas, las dinámicas y la materia del proceso de enseñanza/aprendizaje de la práctica judicial. Hay una necesidad de encontrar un componente estético dentro de cualquier experiencia para que esta sea considerada una «experiencia verdadera».

La forma en que experimentamos no necesariamente nos llevará a articular esta «experiencia verdadera». Para que se produzca el «recuerdo perdurable» es necesario que el componente estético forme parte de este proceso.<sup>22</sup>

Es razonable que exista un posicionamiento crítico, artístico y pedagógico sobre cuestiones de enseñanza judicial a partir de las expresiones contenidas en el arte que surgen de estructuras conceptuales, que pueden visualizarse como estructuras escultóricas para crear nuevas metáforas visuales. Ello significa que, para aprender del arte en la enseñanza judicial, es necesario afrontar que el conjunto del proceso de enseñanza en el aprendizaje estético se interpreta como una obra de arte que lo modela, cuidando su forma el significado y la experiencia que genera y que debe concluir en la sensibilización del juzgador como persona, como servidor público y, finalmente, como docente.

Con respecto al arte como modelo de enseñanza judicial, pueden destacarse las siguientes características:

- 1) Una metodología artística de enseñanza debe ser artística, activa, participativa y consciente.
- 2) Sus procesos de enseñanza/aprendizaje utilizan la información y los procesos estéticos.
- 3) Las metodologías artísticas de enseñanza parten de —o incorporan— obras y procesos artísticos en su desarrollo para que el proceso educativo sea el adecuado.

---

<sup>22</sup> Dewey J. J., *El arte como experiencia*, Barcelona: Paidós, 1934, p. 45.

- 4) Los elementos, los materiales y las estructuras didácticas artísticas deberán tener una calidad estética, conceptual y formal para favorecer un adecuado proceso de aprendizaje a través del arte.
- 5) Las acciones pedagógicas deben ser adecuadas para integrarse en el contexto educativo concreto y favorecer que este contexto se apropie de ellas.
- 6) La forma conceptual de ese proceso educativo tiene, entonces, una estética determinada y se focalizará en torno a la persona que aprende, entendiendo las diferentes estrategias educativas posibles como puntos de partida que favorezcan la educación a través de metodologías artísticas de enseñanza, y no como estructuras cerradas y conductuales.

Entonces, la comprensión del proceso de aprendizaje a través del que se enseña la práctica judicial como una obra de arte, como una experiencia estética genera necesariamente un aprendizaje activo y despierto. De estas estructuras conceptuales, educativas y artísticas pueden extraerse nuevas posibilidades y propuestas de mejora de la judicatura.

Dicho lo anterior, ahora es el momento de reflexionar sobre el modo en que la expresión artística aplicada a un método de enseñanza de actividades judiciales impacta en el respeto del derecho a una vida autónoma de las personas con discapacidad. Definitivamente, el hecho de enseñar la práctica judicial debe llevar aparejada una sensibilización de quien transmite sus conocimientos hacia quien los recibe de manera genérica. En este sentido, el contenido del presente texto se aboca a analizar las condiciones de vulnerabilidad y marginación de las personas con discapacidad.

En consecuencia, el primer cambio que se debe impulsar es el que se orienta a la toma de conciencia de que en una democracia todas las personas tenemos los mismos derechos, que no deben ser monopolizados por parte de los grupos sociales más favorecidos. En este orden de ideas, un país que se asume como democrático debe ocuparse de que la igualdad material sea real, toda vez que la igual-

dad formal solo es una idea idílica e insuficiente que concibe a la igualdad como una mera aspiración.

Propugnar que, en el plano de la igualdad, la discriminación esté ausente no es un mero capricho, sino una válida exigencia de comenzar con acciones que generen cambios en la percepción de las personas con discapacidad. El arte es fundamental en esta tarea de construcción de espacios incluyentes. Hay numerosos ejemplos tenemos; por ejemplo, Ludwig van Beethoven, que vivió con una condición de sordera y cuyo legado musical hace de él uno de los compositores más importantes de la historia que ha influido decisivamente en la evolución de la música.

Hay otros referentes. Por ejemplo, Frida Kahlo en el ámbito de la pintura, que vivía con discapacidad motriz y reflejó en su obra las dificultades derivadas de la misma. Considérese que estos artistas conectan sus emociones y sentimientos y los procesan para transmitirlos y que eso es lo que genera impacto de su obra. El efecto que provoca la expresión artística realizada desde la discapacidad debe propiciar un cambio en la percepción que de este colectivo de personas para que dejen de ser vistas como extraños o ajenos y como merecedores de lástima y caridad y no de un trato igualitario y digno.

La discapacidad como temática está presente en la cultura pop. Un ejemplo es el cine, en el que cabe mencionar películas como *Forrest Gump*, *Yo antes de ti*, *Campeones*, *Una mente maravillosa*, *El chico de la burbuja de plástico*, *De óxido y hueso*, *Nunca me dejes sola* o *Mi pie izquierdo*, entre otras. En estos filmes pueden observarse las situaciones diarias que viven las personas con discapacidad. También las series abordan esta temática. Por ejemplo, *The good doctor* o *The society*. Esta última es una especial que merece un análisis más profundo, dado que, en la medida en que también trata la diversidad sexual, es una serie con temática interseccional, *atypical*.

Los comics también se han aproximado a la cuestión. De hecho, la temática desarrollada en *Los mutantes* puede ser interpretada como una referencia a las discapacidades congénitas y progresivas. A medida que se va desarrollando, se ponen de manifiesto otras discapacidades adquiridas; por ejemplo, la de Daredevil que se queda ciego.

Sin embargo, los cambios más relevantes que genera la discapacidad en el arte del cómic y en la cultura pop en general está ejemplificado en *The blue ear*, personaje de Marvel inspirado en un niño diagnosticado con sordera. En principio, es renuente a utilizar los auxiliares auditivos que necesita y para justificar su negativa esgrimía el argumento de que los superhéroes no los usan, por lo que la Al enterarse de este caso real, la casa de las ideas revela que Hawkeye también vive con sordera y crea a *The blue ear* inspirándose en una persona real. Vemos, así, que el arte de la cultura popular asume una responsabilidad social.

Del mismo modo que el arte cumple una función social, la enseñanza judicial que utiliza al arte como método debe asumir esta responsabilidad y propiciar de manera efectiva los cambios que generen una modificación en la percepción social de las personas con discapacidad. Este paso es imperante para asegurar y garantizar el derecho a una vida autónoma de la persona con discapacidad.

El respeto a la autonomía es lo que dota de dignidad a las personas con diversidad funcional, no como algo vacío y sin sentido, sino como un elemento sustancial en la vida de estas personas que les permita desarrollarse plenamente en el día a día y que contribuyan a que se auto-perciban como iguales a las demás personas.

#### IV. CONSIDERACIONES FINALES

Las condiciones de vida de las personas con discapacidad en México son complejas. Los datos estadísticos muestran una tendencia hacia la marginalidad de este grupo social. El hecho de contarnos con un nutrido cuerpo normativo en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad no sirve de mucho si la legislación no es desarrollada a través de políticas públicas encaminadas a la mejora de la percepción cultural y social de las personas con discapacidad y a la visibilización de los roles que desempeñan en el ecosistema social.

En este sentido, el arte —que para unos es una obligación y para otros una elección— puede ser enseñable. De hecho, lo es: ya sea para producir métodos de enseñanza en las academias especializadas



o en talleres; para su apoyo a la difusión y la distribución mediante la formación de críticos, promotores, teóricos, gestores culturales o para crear públicos que aprecien y consuman espectáculos u obras artísticas. Pero, además, gracias al arte puede detonarse la sensibilización de la vista, el gusto y el sentido crítico.

Ahora bien, tratándose de la discapacidad, cada caso cambia la naturaleza y la calidad de lo enseñable y lo que no puede enseñarse. La idea es la misma: aspirar a la transformación del ser humano y la comunidad.

El desarrollo del pensamiento complejo se manifiesta en la habilidad para reconocer nuevos problemas y encontrar soluciones creativas orientadas a resolverlos. El paradigma de la complejidad contempla el conocimiento como una realidad inacabada: mientras toma en cuenta al sujeto que conoce, así como sus sentimientos y aptitudes, plantea además el entrelazamiento dialógico, su coexistencia en la heterogeneidad de visiones del mundo y evidencia que la complejidad implica el reconocimiento de la incertidumbre, de la ecología de la mente, del cosmos y del conocimiento que contienen y lo contiene.

Considerando que la enseñanza judicial del Derecho en materia de discapacidad es compleja y que el proceso de aprendizaje es un reto mayúsculo, el aprendizaje —a la par que el conocimiento— debe construirse desde experiencias vivenciales, lúdicas y creativas. Estamos hablando de una construcción bidireccional; en este marco, la experiencia artística puede aportar nuevos elementos al conocimiento. Ello es así porque el arte y la sensibilidad dotan al conocimiento de otra dimensión.

Es conveniente erradicar el pensamiento que concibe a la discapacidad exclusivamente desde la perspectiva de los derechos humanos, puesto que representa una visión somera, sesgada e insuficiente. En relación con la diversidad funcional, es necesario dar un paso hacia adelante y aplicar el enfoque *específico* de los derechos humanos de la discapacidad para identificar y aplicar una perspectiva que respete la dignidad humana de las personas con diversidad funcional.

## BIBLIOGRAFÍA

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Resultados de pobreza en México 2016*, CONEVAL, 2017. También véase Ficha temática «Personas con discapacidad», CONAPRED. Disponible en: <[https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=565&id\\_opcion=705&op=705](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=565&id_opcion=705&op=705)>.
- Dewey, John J., *El arte como experiencia*, Barcelona, Paidós, 1934.
- Instituto Nacional Electoral, *Numeralia del proceso electoral 2017-2018*. Disponible en: <<https://www.ine.mx/numeralia-proceso-electoral-2017-2018/>>.
- Instituto Nacional Electoral, *Implementación de medidas incluyentes para personas con discapacidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018*.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018 (ENADID)*, 2019. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/>>.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH)*, INEGI, 2012. Ficha temática «Personas con discapacidad», CONAPRED. Disponible en <[https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=565&id\\_opcion=705&op=705](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=565&id_opcion=705&op=705)>.
- Morales, Gema, “Perspectiva global de la democracia incluyente”, en M. Pérez Cepeda y M. Eguiarte (coords.), *Desafíos de la Democracia Incluyente*, Ciudad de México: Tirant lo Blanch, 2019.
- «Presentación de Resultados» de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), 2017. Véase también el comunicado de prensa núm. 346/18 de 6 de agosto 2018 sobre ENADIS 2017.
- Solís, Patricio, *Discriminación estructural y desigualdad social: con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad*, México, CONAPRED/ CEPAL, 2017.
- SUP-JDC-1150/201 8. Disponible en: <<https://www.congresoazac.gov.mx/63/perfil/pmf>>.